

**HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,  
GRUPO FINANCIERO HSBC**  
Asamblea General Extraordinaria de Accionistas  
10 de marzo de 2014

**RESOLUCIONES**

**“RESOLUCIÓN AEX-LXXXIII-1 (10-III-14). Se aprueba modificar los estatutos sociales de la Sociedad en términos del ANEXO OCHO de esta asamblea, con el propósito de ajustar los mismos a las disposiciones contenidas en el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014.**

**Lo previsto en esta resolución, estará sujeto a la obtención de las autorizaciones respectivas de las autoridades competentes, en particular, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. En ese sentido, se aprueba cualquier ajuste o modificación solicitado u ordenado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y/o por cualquier otra autoridad competente, por lo que esos ajustes o modificaciones se entenderán reflejados en el ANEXO OCHO de esta asamblea y aprobados sin necesidad de acto adicional alguno. Por tanto, se aprueba que la protocolización e inscripción de esta asamblea y sus anexos, incluyendo las modificaciones a los estatutos sociales aprobados en esta resolución, incluyan cualquier y todo ajuste o modificación solicitado u ordenado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y/o por cualquier otra autoridad competente.”**

**“RESOLUCIÓN AEX-LXXXIII-2 (10-III-14). Con el propósito de contener en un solo documento los estatutos sociales completos de la Sociedad, se autoriza al Consejo de Administración para compulsar esos estatutos sociales, incluyendo las modificaciones autorizadas en la resolución AEX-LXXXIII-1 anterior.**

**Asimismo, se faculta a los señores Marcial Luján Bravo y Claudia Narezo Arciniega para que, indistintamente cualquiera de ellos, lleve a cabo todos los trámites necesarios ante cualquier autoridad competente, en particular, ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para obtener las autorizaciones a que hace referencia la resolución AEX-LXXXIII-1 anterior.”**

**“RESOLUCIÓN AEX-LXXXIII-3. Como consecuencia del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras”, publicado en el**

**Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014, así como de la reforma estatutaria aprobada en la resolución AEX-LXXXIII-1 de esta asamblea, y una vez que dicha reforma surta todos sus efectos, se aprueba llevar a cabo el canje de los títulos que representen las acciones de la Sociedad y de los certificados provisionales emitidos por ésta, por aquéllos en los que se incorporen, en lo conducente, las modificaciones necesarias.”**

**“RESOLUCIÓN AEX-LXXXIII-4. Para dar cumplimiento a la resolución AEX-LXXXIII-3 inmediata anterior, se faculta a los señores Marcial Luján Bravo y Claudia Narezo Arciniega para que indistintamente cualquiera de ellos lleve a cabo los trámites necesarios para el canje de los títulos que representen las acciones de la Sociedad y de los certificados provisionales emitidos por ésta, ante el Indeval, Institución de Depósito en la que se encuentren depositados.”**

**“RESOLUCIÓN AEX-LXXXIII-5. Se designa a los señores Marcial Luján Bravo y Claudia Narezo Arciniega para que, conjunta o separadamente, en caso de ser necesario, acudan ante el notario público de su elección, con el fin de protocolizar el acta de asamblea, en toda o en parte y, en particular, las modificaciones a los estatutos sociales aprobadas en la resolución AEX-LXXXIII-1 anterior, así como la compulsas de estatutos sociales aprobada en la resolución AEX-LXXXIII-2 anterior, y para que realicen todas las gestiones necesarias y/o convenientes para que las resoluciones adoptadas en esta asamblea queden debidamente formalizadas y adquieran pleno vigor y efecto, entre otros, cualquier gestión ante el Registro Público de Comercio que corresponda.**

**Igualmente, las personas antes señaladas estarán facultadas, indistintamente, para certificar las copias de la presente acta que, en su caso, sean requeridas por las autoridades correspondientes o por cualquier tercero, así como para realizar cualquier ajuste, corrección o modificación al texto de la presente acta, sus resoluciones, anexos y/o cualquier otro documento relacionado, cuando así lo soliciten las autoridades competentes. La asamblea tomará como suyas las decisiones que, con motivo de las recomendaciones solicitadas por las autoridades competentes, llegaren a tomar los delegados especiales en el ejercicio de las facultados conferidas.”**

\*\*\*\*\*